

NOTA INFORMATIVA Nº1

SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE LAMINACIÓN Y MEJORA DEL DRENAJE DE LA CUENCA DE LA RAMBLA GALLINERA (VALENCIA Y ALICANTE) **EXPTE ADO 04/13**

En relación con Pliego de Cláusulas Regulatorias para la contratación del **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE LAMINACIÓN Y MEJORA DEL DRENAJE DE LA CUENCA DE LA RAMBLA GALLINERA (VALENCIA Y ALICANTE)**, número de expediente **ADO/04/13**, se comunica que en el apartado 11.2.1. del cuadro de características incluido en el mismo,

DONDE DICE:

...

- b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Dichas cuentas deberán acreditar que los recursos propios vinculados a neto patrimonial son como mínimo el cien por cien (100%) de la Anualidad Media del Contrato (AMC en adelante), siendo:

$$AMC = \frac{\text{Presupuesto Base Licitación} \times 12}{\text{Plazo máximo de ejecución en meses}}$$

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior.

...

DEBE DECIR:

...

- b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en

Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Dichas cuentas deberán acreditar que los recursos propios vinculados a neto patrimonial son como mínimo el cien por cien (100%) de la Anualidad Media del Contrato (AMC en adelante), siendo:

$$AMC = \frac{\text{Presupuesto Base Licitación} \times 12}{\text{Plazo máximo de ejecución en meses}}$$

En el caso de uniones temporales de empresas, la cuantificación de los recursos propios podrá obtenerse como adición de los fondos propios correspondientes a las empresas que constituirán la futura unión temporal, si bien el porcentaje de contribución al cómputo total de dichos fondos propios, nunca podrá superar a aquél con el que participa en la unión temporal.

...